

--	--	--

SEGUROS EN VIGOR (artefactos flotantes de recreo denominados motos náuticas).

TIPO DE SEGURO	COMPAÑÍA	Nº DE PÓLIZA

En aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y del artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los firmantes DECLARAN:

1. Que la actividad se desarrollará con sujeción a lo indicado en la presente Declaración Responsable y conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable, de la cual tienen conocimiento, así como con aquellas otras medidas que se pudieran adoptar por la Administración marítima en el ámbito de sus competencias.
2. Que se dispone, con carácter general, de cuantas autorizaciones puedan ser necesarias de otras administraciones y especialmente las siguientes:
 - 2.1 Resolución de otorgamiento de concesión, adjudicación o licencia para el desarrollo de la actividad emitida por el Organismo competente.
 - 2.2 Resolución de autorización de ocupación del dominio público marítimo-terrestre según corresponda.
3. Que la instalación de los canales de acceso a playa se efectuará conforme a las prescripciones técnicas establecidas en el Plan de Aprovechamiento y Balizamiento de Playas aprobado por la Ciudad Autónoma, el cual se mantendrá en las debidas condiciones de mantenimiento, procediéndose a su desmantelamiento una vez finalizada la actividad.
4. El personal adscrito a la actividad está en posesión de los títulos y certificados de especialidad preceptivos.
5. Que todos los buques, embarcaciones y motos náuticas empleadas, están matriculadas en la lista 6ª o inscritas según procede y autorizadas para navegar.
6. Que se dispone de los seguros de responsabilidad civil y accidentes preceptivos en vigor, que cubren todas las eventualidades que puedan acaecer durante el desarrollo de la actividad.
7. Se cumplen las condiciones establecidas en el protocolo de seguridad presentado (aplicable solo en el caso de actividades de excursiones guiadas en sus diferentes modalidades).
8. Que se cumplirán los requisitos, tanto de carácter administrativo como técnicos requeridos para la realización de actividades de buceo recreativo, exigibles conforme a lo establecido en el Real Decreto 550/2020, de 2 de junio, por el que se determinan las condiciones de seguridad de las actividades de buceo, Decreto 216/2003, de 22 de julio, del Buceo Deportivo-Recreativo y demás normativa concordante (solo en el caso de prestación de servicios relativos con el ejercicio del buceo recreativo).
9. Que está dado de alta y al corriente en el oportuno epígrafe del Impuesto Actividades Económicas (I.A.E.).
10. La presente Declaración Responsable mantendrá su validez mientras no varíen los datos reflejados en la misma. Cualquier cambio en las condiciones de realización de la actividad, deberá ser comunicada por escrito a la Capitanía Marítima de Melilla y no supondrá reconocimiento de derecho alguno, pudiendo suspenderse temporal o definitivamente por la Administración marítima por razones de seguridad, protección del medio ambiente u otros motivos justificados, sin que el declarante tenga derecho a indemnización alguna.
11. La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, de cualquier dato o información, en ésta declaración responsable, o la no presentación de documentación que sea requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o el incumplimiento de los requisitos exigibles según la legislación vigente para la actividad a que se refiere, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la autoridad, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

En, ade.....de.....

Fdo.:

El Interesado

Fdo.:

Coordinador de Seguridad de la Explotación